

AJDIP/061-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
11-2022	09-03-2022	PE	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECSA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL 262-12-19 (3), la **“CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) Y LA CAMARA COSTARRICENSE DE ATUN – CATUN”**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, para que suscriba el **“CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) Y LA CAMARA COSTARRICENSE DE ATUN – CATUN”**, el cual se detalla a continuación:

“...CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) Y LA CAMARA COSTARRICENSE DE ATUN – CATUN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE PESCA DIDACTICA Y VALIDACIÓN DEL ARTE DE PESCA DE ATUN CON CAÑA”.

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado INCOPECSA, ejerciendo la representación Legal Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y **ASDRUBAL VASQUEZ NUÑEZ**, mayor de edad, casado, economista, vecino de Cartago, portador de la cédula 2-0283-0303, representante legal de la Cámara Costarricense de la Industria Atunera, una organización sin fines de lucro y de beneficio público que está organizada y existe bajo las leyes de Costa Rica registrada para operar en Costa Rica con cédula jurídica número 3-002-398373 en adelante denominado **“CATUN”**, convenimos en celebrar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, que se registrará por las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECSA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECSA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: Que el INCOPECSA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

AJDIP/061-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

TERCERO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N°27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

CUARTO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

QUINTO: Que CATUN es una Cámara Empresarial, sin fines de lucro, establecida en Costa Rica, dedicada a la representación y defensa de los intereses de la industria procesadora de atún nacional, la cual ha suscrito una CARTA DE ENTENDIMIENTO y Administración de recursos para el desarrollo de proyectos de investigación de pesca de atún con caña, con la International Pole and Line Foundation de California, Estados Unidos de América.

SEXTO: Que CATUN, desde que se estableció en el año 2004 en Costa Rica, ha trabajado en conjunto con el Gobierno de Costa Rica y en conjunto con organizaciones socias locales, en diversos proyectos de interés relacionados con el desarrollo de las pesquerías de túnidos y su competitividad a nivel nacional e internacional.

SETIMO: Que INCOPESCA y CATUN comparten dentro de su visión el mejorar el estado de las pesquerías a nivel nacional, fomentar la investigación y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos y de la acuicultura.

OCTAVO: Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

NOVENO: Que ambas instituciones han desarrollado una relación de colaboración y confianza para el desarrollo de estudios, cooperación en la consolidación de información y estrategias para promover el manejo efectivo, la conservación marina y la ejecución de proyectos que fomenten la protección y el uso sostenible de los recursos marino-costeros del país.

DECIMO: Que ambas partes suscribieron la CARTA DE ENTENDIMIENTO, mismo que fue aprobado en Incopescas por medio del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/070-2020, el cual permanece vigente y que en el mismo se establece que las acciones por desarrollar en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La redacción de las Cartas de Entendimiento de Acuerdos Específicos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma conjunta. Estas herramientas deberán al menos contener:

- I. Nombres y calidades de las partes.
- II. Actividades a desarrollar y responsabilidad correspondiente a los ejecutores específicos en cada caso. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad.
- III. Resultados esperados.
- IV. Obligaciones específicas de ambas partes.
- V. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.
- VI. Vigencia y posibles prorrogas.
- VII. Parámetros de evaluación.
- VIII. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.
- IX. Estimación del presupuesto cuando corresponda.

AJDIP/061-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

Dichas Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos en el caso particular del INCOPECSA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación por medio de acuerdo de Junta Directiva del Incopescas y en el caso particular de CATUN, la aprobación formal por parte de la Junta Directiva de la Cámara.

Las mismas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPECSA y por el representante legal de CATUN.

DECIMO PRIMERO: Que INCOPECSA, es parte de la Organización del Sector Pesqueros y Acuícola del Istmo Centroamericano, OSPESCA, misma que funciona dentro del marco de Sistema de Integración Centroamericana, SICA y que para la ejecución de esta carta de entendimiento se requiere la participación de Costa Rica por medio de OSPESCA, como órgano coordinador de las acciones a ejecutar, siendo que se podría contar con la participación de las autoridades de la Pesca y la Acuicultura de Panamá.

DECIMO SEGUNDO: Que la presente carta de entendimiento busca llevar actividades conjuntas para el desarrollo de pesca didáctica y validación de artes de pesca de la pesquería de atún con el arte de pesca denominado Polan Line, por lo cual se requiere la presente carta de entendimiento misma que se regirá por las siguientes cláusulas:

Por tanto,

Acordamos celebrar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPECSA y CATUN, que permitan el desarrollo de las actividades para PESCA DIDACTICA Y VALIDAR EL USO DE LA CAÑA COMO ARTE PARA LA PESCA COMERCIAL DE ATÚN EN AGUAS DE COSTA RICA Y EL USO DE CARNADA VIVA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS. Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tengan como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos que contiene LA PROPUESTA PARA PESCA DIDACTICA Y VALIDAR EL USO DE LA CAÑA COMO ARTE PARA LA PESCA COMERCIAL DE ATÚN EN AGUAS DE COSTA RICA Y EL USO DE CARNADA VIVA, con base en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola de Costa Rica, así como los instrumentos internacionales suscritos por el país en materia de aprovechamiento sostenible de recursos pesqueros y acuícolas y otras iniciativas de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: LA CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA PESCA DIDACTICA Y VALIDAR EL USO DE LA CAÑA COMO ARTE PARA LA PESCA COMERCIAL DE ATÚN EN AGUAS DE COSTA RICA Y EL USO DE CARNADA VIVA CONSISTE:

“AUTORIZACION PARA PESCA DIDACTICA Y VALIDAR EL USO DE LA CAÑA COMO ARTE PARA LA PESCA COMERCIAL DE ATÚN EN AGUAS DE COSTA RICA Y EL USO DE CARNADA VIVA.

Antecedentes.

La pesca de atún con caña es una actividad ancestral en el mundo, especialmente en el Pacífico Sur. Creció de una manera sostenida por lo que ya en la década de los años 50 se había capturado más atún con caña que con cualquier otro método (Guillet, 2015). Debido a su importancia social y ambiental, en los últimos 15 años se ha vuelto a promocionar, en parte como consecuencia de los esfuerzos de la Pole and Line Foundation. Así, por ejemplo, en Ecuador la Cooperativa de Cañeros de Manta se asoció con la Fundación con el propósito de salvaguardar esta pesquería tradicional que data de 1940 y crear así nuevas oportunidades de empleo (Undercurrent News, 2018).

Esta actividad es de gran importancia en países como Japón, Indonesia y las Maldivas, pero ha sido de menor relevancia en países de América Latina, exceptuando Brasil. Es una actividad que se considera apropiada para flotas artesanales, flotas semiindustriales e

AJDIP/061-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

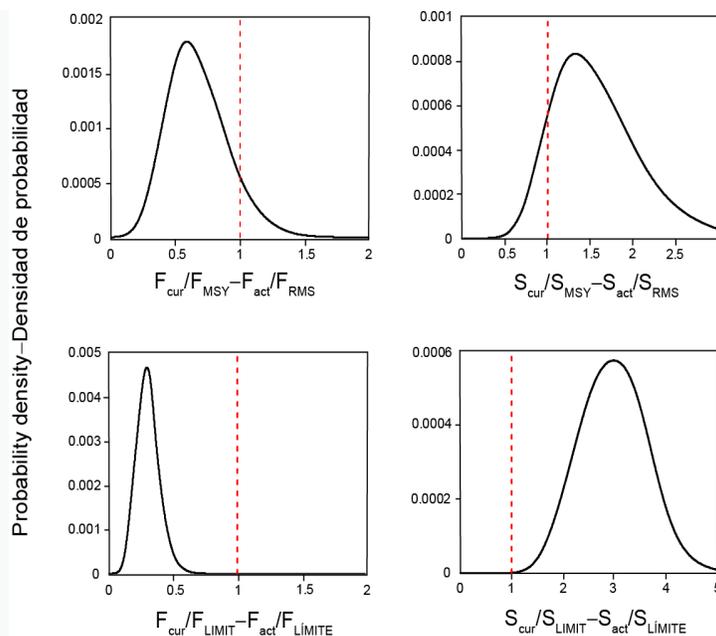
industriales, que tiene importantes atributos sociales y ambientales ya que es un sistema dirigido, sostenible y de bajo impacto ambiental.

El proyecto propone realizar pesca didáctica por un periodo aproximado de tres meses, con la participación de OSPESCA como ente coordinador, las autoridades de pesca de Panamá y Costa Rica, así como la Cámara de la industria atunera de Costa Rica (CATUN) como partes interesadas en la ejecución de esta iniciativa cuyo fin es generar información y mejores elementos en la toma de decisión sobre la viabilidad comercial de esta pesquería.

Se utilizará un barco debidamente acondicionado y certificado para esta actividad con la participación de biólogos, técnicos y pescadores centroamericanos que utilizarán y validarán la caña y línea como arte de pesca para que conozcan y se instruyan en las habilidades y conocimientos asociados a esta técnica pesquera debido a que no hay antecedentes recientes de su aplicación en Costa Rica ni en la región.

Adicionalmente, se probará y validará el tipo y disponibilidad de carnada óptima para la realización de esta pesquería.

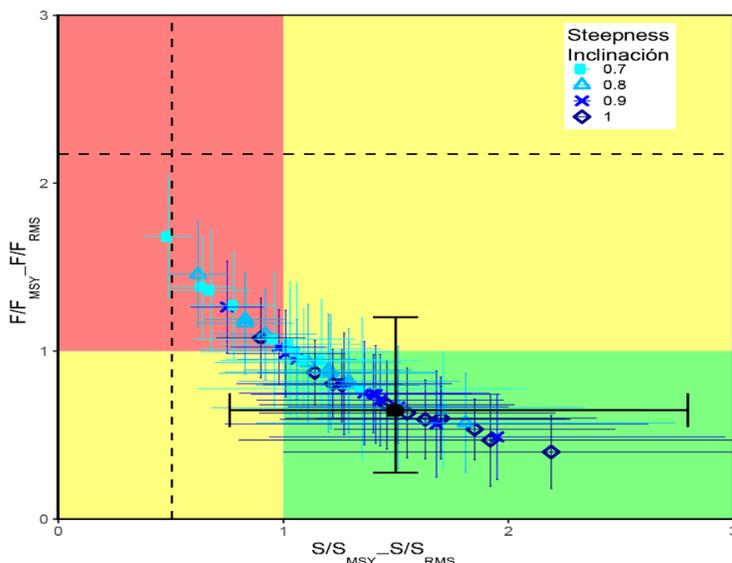
Sobre la condición de atún aleta amarilla en el Pacífico Oriental, es importante mencionar el INFORME SOBRE LA PESQUERÍA ATUNERA, LAS POBLACIONES, Y EL ECOSISTEMA EN EL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL EN 2020 emitido por el personal científico en la 98a reunión de la CIAT. De dicho informe se desprende lo siguiente:



- Para el atún aleta amarilla existe una muy baja probabilidad que la mortalidad por pesca actual (F_{CUR}) esté por encima de la mortalidad por pesca al máximo rendimiento sostenible (F_{MSY} 9%).
- La probabilidad que la mortalidad por pesca actual (F_{cur}) esté por encima de la mortalidad límite (F_{LIMIT}) es cero.
- La probabilidad que la biomasa reproductora esté por debajo de la biomasa al máximo rendimiento sostenible (S_{MSY}) es bajo (12%).
- La probabilidad que la biomasa reproductora supere la biomasa reproductora límite (S_{LIMIT}) es cero.

AJDIP/061-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA



El diagrama de Kobe nos muestra el punto negro que corresponde a el valor combinado para todos los modelos utilizados por la CIAT en su análisis, **indicando una condición saludable del stock de atún aleta amarilla de acuerdo con la disponibilidad y conservación del recurso en nuestra ZEE y en el OPO** ($F = 0,65$ y $B = 1,58$).

Objetivos del proyecto.

Objetivo general.

Validar las artes de pesca para la captura de atún Aleta Amarilla (*Tunnus albacares*) y Barrilete (*Katsuwonus pelamis*) utilizando pesca con caña y línea, además de carnada viva, en las aguas de la Zona Económica Exclusiva del Pacífico de Costa Rica. Incluye además la enseñanza a funcionarios de Incopescas y pescadores de Costa Rica en la utilización estas artes de pesca.

Objetivos específicos.

1. Conocer el desempeño de un arte de pesca de bajo impacto ambiental.
2. Ofrecer una alternativa ocupacional para pescadores de la zona costera.
3. Realizar una capacitación práctica dirigida a pescadores centroamericanos, técnicos y biólogos por un periodo de tres meses sobre técnica de pesca del arte de caña con línea manual y manejo postcaptura correcto que permita asegurar una materia prima final de alta calidad.
4. Determinar si el método de pesca con caña es rentable para un desarrollo futuro de esta actividad en Costa Rica.
5. Evaluar la disponibilidad del atún, utilizando parámetros tales como especies capturadas, volumen por especie, tallas y áreas de pesca.
6. Evaluar la disponibilidad de especies para carnada, en cantidad y distribución geográfica en el medio silvestre.
7. Evaluar la disponibilidad y cantidad de especies para carnada en la producción acuícola de ambos países.
8. Evaluar el resultado de la pesca utilizando carnada viva, congelada y la mezcla de ambas viva/congelada.

Resultados esperados.

Los resultados esperados son los siguientes:

Recopilación de información científica en relación con las especies de atún capturado, áreas de pesca, efectividad de la técnica, proporción de cada una de las especies en las diferentes faenas, promedio de tallas para cada una de las especies y presencia de juveniles.

Evaluación de la factibilidad económica de la pesca de aún con caña.

Mejoramiento de las habilidades y destrezas de los pescadores.

Mejoramiento de las capacidades de los biólogos observadores a bordo.

AJDIP/061-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Consolidación del proceso de venta de pescado, incluyendo la metodología y el manejo del producto.

Evaluar el potencial de nuevas fuentes de trabajo relacionadas a la pesca, comercialización e industrialización de este recurso incluyendo la posibilidad de producir carnada de origen acuícola.

ASPECTOS TÉCNICOS.

Localización geográfica del proyecto.

La fase de ejecución del proyecto se llevará a cabo en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico de Costa Rica. La fase operativa en puerto se desarrollará en la ciudad de Puntarenas y/o Golfito según la conveniencia y etapa de la operación y acorde con las condiciones portuaria del país.

Componentes del Proyecto:

Tal y como se indica en la parte introductoria de esta propuesta, el proyecto de pesca didáctica y validación de artes de pesca está concebido para realizarse en un período de seis meses inicialmente y prorrogable. Formaran parte de este proyecto instituciones tales como OSPESCA, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), en virtud de la participación de los mismos.

1. CATUN en coordinación con OSPESCA, cubrirá los gastos y proporcionará la embarcación de bandera internacional la cual se utilizará para realizar la capacitación y validación de las artes de pesca y debe cumplir estas condiciones:

- i. Estar aperados y tripulados específica y únicamente para la Pesca de Caña y Línea
- ii. Tener suficiente capacidad de refrigeración para garantizar los requerimientos de calidad
- iii. Tener suficiente autonomía para operar a lo largo de la ZEE de Costa Rica.
- iv. Estar disponible a inspecciones previas y durante los viajes de pesca.

De acuerdo con recomendaciones y lineamientos internacionales la pesquería debe cumplir con la siguiente caracterización a fin que la pesca sea certificable:

1. Debe utilizar únicamente los aparejos del arte de Pesca con Caña y Línea, debido a que esta pesquería es reconocida por su bajo impacto ambiental, la selectividad y trazabilidad de sus capturas:
2. Las campañas de pesca se realizarán únicamente en la ZEE de Costa Rica, aunque eventualmente deba aprovisionar carnada en Panamá.
3. La pesquería no debe poner en riesgo especies protegidas o en peligro ni causar daños sobre los habitantes del fondo marino y no podrá usar divisas flotantes agregadores de pescado.
4. El barco debe proporcionar toda la información necesaria que le sea requerida por la autoridad pesquera donde y cuando se requiera el cumplimiento de requerimientos internacionales. Esto incluye:
 - a. Bitácora completa de acuerdo a los requerimientos de la autoridad
 - b. Uso de VMS (sistema de monitoreo por video)
 - c. Uso de Libros de Registro Pesquero, Bitácora de datos de captura objetivo (peso), capturas incidentales (peso) e interacción con especies protegidas (número de eventos) y la información deberá ser verificada por observador a bordo y registro de cámara a bordo de ser necesario.
 - d. Permitir la inspección de su captura cuando llega a puerto base.
 - e. Se debe llevar registro de la carnada por peso, tipos de carnada (peso) y fuentes de la carnada.

El INCOPESCA en Costa Rica tramitará el permiso de pesca didáctica que permita la operación pesquera del buque en sus aguas. Así mismo, nombrará un responsable técnico que coordinará con el capitán del buque, todo lo referente a la

AJDIP/061-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

participación de personal técnico, pescadores invitados, etc. y la recolección de datos por parte del biólogo designado por cada viaje.

En cada uno de los viajes participará al menos un biólogo costarricense como observador quien será responsable de registrar todos los detalles del viaje y de cada una de las faenas de pesca, asegurándose que el capitán mantenga al día la bitácora.

Terminado el período de capacitación e investigación, el responsable técnico, con el apoyo de los biólogos observadores, y un representante de INCOPESCA, designado por el presidente, prepararán el informe final que deberá ser claro respecto de la viabilidad técnica y económica de la utilización de la caña y línea para la pesca comercial de atún.

La pesca de atún con caña, realizada por barcos consignados regularmente en la bibliografía como "BB", por las siglas en inglés Bait Boat, dependen sustancialmente, para el éxito de sus campañas de pesca, de contar a bordo con suficiente cantidad de carnada viva.

De acuerdo a la información que se tiene del barco a participar en el proyecto se requiere de aproximadamente 2000 a 5000 kg. de carnada viva por viaje, peces de 120 g en promedio. El barco está provisto de red de cerco de operación manual para suplirse de carnada, en la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica (*Ophistonema spp.*) que representa una biomasa o stock importante para suplir las cantidades necesarias con regularidad, pero no ha sido probada su efectividad en esta pesquería.

Dado que existe un interés de conocer esta técnica de pesca por parte de autoridades de la ARAP, se plantea la posibilidad de establecer una coordinación entre partes (OSPESCA-Costa Rica-Panamá) con el fin de suplir este requerimiento ya que se tiene referencia que, en Panamá, provincia de Chitré, existe pesquería de anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), la cual es una carnada óptima que actualmente es destinada a la industria de harina de pescado.

La participación de la ARAP de Panamá es importante como parte activa de la propuesta ya que tanto profesionales, así como técnicos y pescadores podrían ser capacitados en esta modalidad de pesca y además permitiría definir la viabilidad administrativa para la utilización de anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*) como carnada viva. Así mismo, podría investigarse el potencial laboral y económico para los pescadores de Chitré, aprovechando este recurso también como carnada viva.

1.3. ANÁLISIS LEGAL Y ADMINISTRATIVO

1.3.1. Aspectos legales.

El Instituto Costarricense de Pesca y La Cámara Costarricense de Atún suscriben una CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Para consolidar esta alternativa de pesca se toma como referencia el Decreto Ejecutivo AJDIP/168-2018, que en el considerando tercero deja manifiesta la potestad legal del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, según lo establece el Artículo 112, inciso a de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de crear nuevas licencias de pesca adicionales a las ya existentes (pesca experimental).

De igual forma la Cámara Costarricense de Atún deberá suscribir una CARTA DE ENTENDIMIENTO con OSPESCA con el propósito de asumir la representación, así como administrar los recursos económicos que serán generados en la ejecución de la capacitación/investigación, el traslado de los barcos a Costa Rica, el financiamiento de cada uno de los viajes de pesca didáctica, la capacitación de los pescadores, seguros respectivos y otros.

El INCOPESCA, aprobará el Plan de ejecución del proyecto, mismo que será realizado por el barco de pesca con caña, para ello, será necesario que la Institución otorgue el permiso correspondiente para realizar pesca didáctica, según lo establecen los artículos correspondientes de la Ley de Pesca y Acuicultura.

Planificación y programación.

Una vez aprobado el proyecto se procede con la selección de los pescadores y la correspondiente inducción al proyecto.

SOPORTE FINANCIERO DEL PROYECTO DIDACTICO

Auto sustentabilidad económica del proyecto.

AJDIP/061-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPELCA

Ante la necesidad de suplir la industria conservera nacional de materia prima debidamente certificada para cumplir con los requerimientos de mercados internacionales, se evidencia la urgencia de contar con una fuente de aprovisionamiento que reúna los requerimientos de sostenibilidad, costo y calidad.

Realizar investigación y desarrollo de pesquerías suele ser muy oneroso, no obstante la alternativa en este caso, por tratarse de una pesca de la que se tienen antecedentes exitosos en el pacífico occidental, un recurso que está sano y un arte selectivo, permite realizar el rescate de la pesquería por medio de un proyecto de capacitación de los pescadores nacionales, con barcos debidamente acondicionados y con pescadores experimentados bajo la modalidad de pesca Didáctica la cual permite la comercialización del producto haciendo la actividad auto sustentable.

•De acuerdo con el artículo 31) de la Ley N°8436, "el permiso de pesca didáctica podrá comprender la comercialización de las capturas que se obtengan, con los límites y la condiciones que se dispongan",

•Se establecen las siguientes condiciones y límites:

- i. La información contable es imprescindible para determinar la viabilidad económica y social de esta pesquería, componente fundamental de esta investigación
- ii. INCOPELCA es el ente fiscalizador y auditor de la operación de las finanzas
- iii. Las partes se comprometen a facilitar en todo momento y a la mayor brevedad la documentación contable de su participación, en forma apropiada, transparente y de acuerdo a la legislación nacional.
- iv. INCOPELCA autoriza y fiscaliza la comercialización del producto capturado cada final de campaña de pesca, basándose en los precios de referencia del mercado internacional y de acuerdo a las características del producto.
- v. CATUN-OSPESCA recauda y custodia el ingreso por venta de la captura y procede a liquidar los gastos en que incurrieron las partes, hasta donde alcance la recaudación y según la prioridad que se establece a continuación:
 1. Se cancela los gastos por salario y cargas sociales del biólogo contratado (si se realiza contratación externa)
 2. Se cancelan los gastos administrativos de dirección del proyecto (OSPESCA).
 3. El excedente de la recaudación se le transfiere al buque de capacitación para que disponga la cobertura de los gastos operativos y laborales garantizando la continuidad del proyecto."

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO, por parte de Incopescas el responsable será el señor Miguel Duran Delgado en su condición de director de la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas de Incopescas y por parte de CATÚN, será el señor Asdrúbal Vásquez Nuñez, sobre cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, los representantes fungirán como el enlace institucional con la otra Parte.

Siendo que se contará con la participación de Ospesca, por tratarse de un proyecto de interés regional por parte de Ospesca de naturaleza de pesca didáctica y variación de artes, se contará con la participación del señor Miguel Altagracia Infante, Director Regional de Ospesca, por medio del cual se establecerán las coordinaciones necesarias para la ejecución de esta carta de entendimiento, la coordinación con las autoridades de Pesca y Acuicultura de Panamá, Incopescas y Catún.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución de la Cartas de Entendimiento o Acuerdos que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará, en representación de CATUN, a cargo del representante legal y en representación del INCOPELCA, a cargo del Presidente Ejecutivo del INCOPELCA, quien podrá delegar las acciones correspondientes a la implementación del Convenio en las Dependencias de la Institución, conforme a la naturaleza de sus funciones.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

AJDIP/061-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por las Partes en el curso de las acciones emprendidas en el marco de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO, será propiedad conjunta de las Partes.

En la medida necesaria para llevar a cabo las acciones contempladas en este CARTA DE ENTENDIMIENTO, cada Parte otorgará a la otra Parte un derecho no transferible, mundial, exento de regalías y no exclusivo para utilizar dicha propiedad intelectual.

Todos los usos de las obras protegidas por derechos de autor que se mencionan a continuación deben mantener los avisos de derechos de autor apropiados y proporcionar la citación y la atribución adecuadas. La coautoría de las publicaciones creadas en colaboración se decidirá de acuerdo con los estándares académicos comunes.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de una Carta de Entendimiento o Acuerdo Específico previamente suscrito. Quedan autorizadas cualquiera de las Partes para establecer las acciones legales que correspondan, frente a aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

CLÁUSULA SÉTIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

a) Créditos: Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica o técnica o de cualquier índole, previa comunicación por escrito a la contraparte.

b) Publicación y distribución: Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO, previa comunicación por escrito a la contraparte.

c) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, con la previa comunicación por escrito a la contraparte.

CLAUSULA OCTAVA: Incopescas se compromete de autorizar los permisos para pesca didáctica de conformidad con lo que establece la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, para este tipo de actividad, para hacer utilizado en las embarcaciones que se designen por las partes.

Igualmente se compromete a garantizar la participación de la Jefatura de Asesoría Jurídica, de Cooperación Internacional y del Director de Operaciones Pesqueras y Acuícolas. En caso de que se requiera podrán los funcionarios trasladarse a la República de Panamá o cualquier país de los estados parte de Ospesca para coordinar lo necesario para llevar adelante este proceso, lo mismo que la Presidencia Ejecutiva de Incopescas, la cual queda autorizada en el acto, para proceder conforme se requiera.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La presente carta de entendimiento tendrá una vigencia de un año prorrogable contado a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva del INCOPESCA y la firma del respectivo documento, de conformidad con el Reglamento del Refrendo de las Contrataciones emitido por la Contraloría General de la República, por su objeto, prestaciones recíprocas y disposiciones contenidas no requiere refrendo contralor.

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO podrá ser prorrogada por periodos iguales antes de su vencimiento, por voluntad manifiesta de ambas partes por escrito y suscripción del respectivo instrumento. Queda a salvo la facultad de que cada una de las Partes pueda plantear la resolución de la CARTA DE ENTENDIMIENTO por conveniencia de interés público, necesidad o conveniencia institucional, causa fortuita y fuerza mayor.

AJDIP/061-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

La parte que desee resolver la CARTA DE ENTENDIMIENTO deberá notificar a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, mediante el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, o Acuerdos Específicos, que se estén ejecutando al momento de la resolución, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Cualquier modificación a cualesquiera de las Cláusulas de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO podrá realizarse mediante adenda, previo acuerdo por escrito entre las Partes, y su correspondiente aprobación por parte de los diferentes Departamentos Legales de cada Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, la otra podrá darlo por finalizado, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes

Nada en esta CARTA DE ENTENDIMIENTO se interpretará para crear una relación entre las Partes de agencia, sociedad o empresa conjunta o para hacer que cualquiera de las Partes sea responsable de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra Parte. Ninguna de las Partes está autorizada para asumir o crear ninguna obligación de ningún tipo o para hacer ninguna representación o garantía, ya sea expresa o implícita, en nombre de la otra Parte o para obligar a la otra Parte en cualquier aspecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda verse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de “LAS PARTES” y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA

AJDIP/061-2022

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada Parte y el objeto de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorguen las correspondientes instancias.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con esta CARTA DE ENTENDIMIENTO, se designan los siguientes domicilios:

INCOPESCA: Oficina Presidencia Ejecutiva del INCOPESCA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. jcenteno@incopesca.go.cr

POR CATUN: Oficina en San Jose, San Rafael de Escazú, Residencial Palermo, catun@ice.co.cr teléfono 2588-0860.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento del presente así como de las Cartas de Entendimiento, o los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997)."

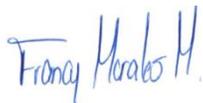
En razón de lo anterior y conocedoras las partes de su contenido y alcances, se suscribe la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO entre la Cámara Costarricense de la Industria Atunera y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los ___ días del mes de ___ del año 2022.

DANIEL CARRASCO SANCHEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
INCOPESCA

ASDRUBAL VASQUEZ NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CATUN..."

2-Acuerdo en firme.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.